



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2019-AL-MDP

Poroy, 29 de mayo del 2019.

### **EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY**

#### **VISTOS:**

El Informe N°108-2019-LLC-OGPP-MDP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, por el cual solicita el reconocimiento mediante resolución del comité de vigilancia ciudadana; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales tienen la obligación de garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, según lo dispuesto en el inciso 17.1 del Art. 17° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783; asimismo, en su inciso 17.2 establece que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 111° establece que los vecinos de una circunscripción intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, asimismo, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, en su Art. 9°, define como mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo a aquellos que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer ítem establece: "El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso Participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y deben ser reconocidos formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°02-2019-MDP/PC de fecha 12 de abril de 2019, se aprueba el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados para el año fiscal 2020-2022, de la Municipalidad Distrital de Poroy", en cuyo Artículo 19° en su artículo 19° establece que: "El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso Participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por cinco representantes de las organizaciones sociales de nivel distrital elegidos por los agentes participantes";

Que, mediante Informe N°108-2019-LLC-OGPP-MDP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita el reconocimiento mediante resolución del comité de vigilancia ciudadana, el mismo que fue elegido por los agentes participantes en el tercer taller del presupuesto participativo, el mismo que ha sido elegido por el periodo 2019-2020, y solicita que se reconozca mediante resolución de alcaldía;



## POROY FORJANDO SU DESARROLLO

Por lo que, estando a los documentos presentados, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, y demás normas aplicables, esta Alcaldía:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a los miembros del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Poroy y cuyo período de vigencia es por el periodo comprendido entre el año 2019 al 2020 (nueva elección de COVIC), el mismo que estará integrado por:

- Ivanott Quispe Condori identificado con DNI N°46986185
- Daniel Estombelo Taco, identificado con DNI N°25321756
- Cirila Loaiza Camacho, identificada con DNI N°23923393
- Lidia Panihuara Segovia, identificada con DNI N°436899555
- Máximo Loaiza Gutiérrez, identificada con DNI N° 23901081

**ARTICULO SEGUNDO: SEÑALAR**, que las funciones del Comité de Vigilancia se establecen de acuerdo a lo dispuesto por el inc. 2 del Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N°02-2019-MDP/PC de fecha 12 de abril de 2019, se aprueba el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados para el año fiscal 2020-2022, de la Municipalidad Distrital de Poroy", siendo las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- c) Vigilar que los recursos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- d) Vigilar que la sociedad cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

Todas las acciones que realice el comité de vigilancia debe ser previamente acordado por la mayoría de integrantes del Comité de Vigilancia, la misma que debe ser suscrita en acta respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que cada uno de los Gerentes y Sub. Gerentes de las Unidades Orgánicas de esta Entidad Edil, le brinden las facilidades y proporcionen la información que corresponda, a través de Gerencia, cumpliendo los canales administrativos adecuados

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la Secretaría General su notificación a cada uno de los miembros del Comité de Vigilancia.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, a las áreas para su conocimiento y fines que amerite **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CC.  
GM  
Interesados x5  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
*Ing. Francisco Toccas Quispe*  
D.N.I. 23887758  
ALCALDE